

4) En consecuencia, solicitan una revisión exhaustiva del Proyecto, de cara a dotar al suelo industrial de La Armentera de una infraestructura útil y de calidad.

En consecuencia se informa que:

a) Lo planteado en la Alegación nº 1 se considera que supone una modificación en la previsión del Proyecto inicial similar a las modificaciones que vienen impuestas por el Informe del Ingeniero Municipal de fecha 15 de Diciembre de 2009. Por tanto, caso de ampliar la red de fecales y pluviales en algún punto, debería ampliarse también en este caso que existen industrias implantadas. Por tanto procedería estimar la alegación en ese sentido.

b) Lo planteado en esta alegación incide en la profundidad del desagüe. Siendo que las cotas a las que se proyectan los colectores son ya elevadas, el profundizar todavía más supondría un excesivo coste, debiendo resolver los particulares dentro de la parcela la salida de los desagües. Por tanto procedería desestimar la alegación en ese sentido.

c) Lo planteado en la alegación hace referencia a la previsión de redes en dos viales. Se informa que delante de la empresa Vicente Canales, está prevista la red de saneamiento, a través del colector 2.2. No obstante el Proyecto de SG a trámite no contempla la urbanización secundaria de la zona, siendo esta urbanización la que debería dar solución a los problemas de precipitaciones y recogida de agua. Por tanto procede desestimar la alegación.

Es lo que informo para que obre a los efectos oportunos.»

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Sistema General de Evacuación de aguas pluviales y fecales del área de «La Armentera» en Monzón (Huesca), redactado por J.A. Lorente y Asociados arquitectura y urbanismo S.L., con las siguientes prescripciones:

1.- AGUAS FECALES.

- En el Tomo I, existe un error, en el cual se establece que la distancia de los pozos de aguas fecales es de 60 cm., considerando que deben ser de 60 m.

- La pendiente considerada para la red de fecales es del 0,4%, siendo la exigida por el Código Técnico del 2% se deberá justificar este cambio.

- El ramal 2.2 debería prolongarse unos 100 m. mas de longitud, con el fin de poder dar salida a las aguas de las industrias TATOMA y FUNDICIÓN ROS, ya que en caso contrario estos dos propietarios deberían pagar este tramo y sería el único caso en todo el Polígono.

- El colector desde el pozo número 10 debería prolongarse recto hasta unos 100 m., antes de llegar a la N-240, eso supone incrementar esta red unos 200 m. más.

- Dado que la pendiente en la red de fecales es del 0,4%, debería por tanto rebajar la cota en los tramos de inicio, al menos 1 metro, ya que muchas parcelas no dispondrán de cota para evacuar. Aunque la mejor opción sería comprobar las cotas de salida de las redes de las parcelas ya edificadas. Aunque en este caso siempre existiría la posibilidad de bombear, aunque no es muy aconsejable.

2.- AGUAS PLUVIALES.

- La pendiente considerada para la red de pluviales es del 0,3 %.

- El ramal 2.2 debería prolongarse unos 200 m. más de longitud, con el fin de poder dar salida a las aguas de las industrias TATOMA y FUNDICIÓN ROS.

- El Colector desde el pozo número 1 debería prolongarse unos 200 m., hacia la N-240.

- El ramal 2 debería prolongarse unos 200 metros más hacia la planta potabilizadora, con el fin de recoger el agua sobrante de esta planta, incluso el agua de la limpieza de filtros, ó como alternativa se debería prolongar el ramal 3, unos 80 metros hasta la zona de la planta potabilizadora.

- El servicio de recogida de las aguas pluviales de la UE-11, según se justifica en la Memoria lo deben resolver por su cuenta.

- Según establece la Normativa, deben existir pozos de recogida de aguas pluviales, los 15 minutos primeros, en este Proyecto no se establecen estos pozos o las posibles variantes para resolver este problema.

- Dado que la pendiente en la red de pluviales es del 0,3%, debería por lo tanto rebajar la cota en los tramos de inicio, al menos 1 metro, ya que muchas parcelas no dispondrán de cota para evacuar. Aunque la mejor opción sería comprobar las cotas de salida de las redes de las parcelas ya edificadas. En este caso no se debería tener que contemplar la posibilidad de bombear.

3.- Se justificará si se ha cumplido la indicación de la CPOT de estimar un volumen diario de vertido superior.

4.- Se estará a lo que determine el IAA y el INAGA en relación al Plan Especial de Infraestructuras.

5.- Se deberá modificar el trazado propuesto para los colectores de los PK's indicados por el ADIF en su informe al Plan Especial de Infraestructuras.

6.- Se debe entregar un ejemplar más del proyecto, de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario.

7.- Se estudiará la conexión del colector de fecales por la parte superior de la parcela destinada a Depuradora.

8.- Se deberá corregir la escala de los planos.

9.- Se deberán recoger planos con las secciones tipo de cada vial, donde aparezcan las dos redes con las diferentes profundidades de las mismas.

10.- Se deberá recoger planos de las soluciones mediante hinca, cruces bajo Acequias, etc.

11.- Deberán presentar la documentación debidamente firmada y visada, tanto planos como documentación escrita.

TERCERO.- En la ejecución de las obras deberá atenderse a lo que dispongan los informes de la Comunidad de Regantes La Campaña, INAGA, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, Departamento de Carreteras del Gobierno de Aragón, ADIF, Confederación Hidrográfica del Ebro, Departamento de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés del Agua, y Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de general conocimiento y plena eficacia.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y al redactor del proyecto.

Monzón, 29 de marzo de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

2253

ANUNCIO: Para hacer constar que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 24 de marzo de 2010, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Fase I del proyecto de red de sistema general de evacuación de aguas pluviales y fecales del Área de la Armentera en Monzón, redactado por JA Lorente y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., con las prescripciones de los informes técnicos del Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico que obran en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente, de las fincas sobre las que se estima necesaria gravarlas con la imposición de una servidumbre de acueducto -considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, conforme el art. 10 de la LEF, de los derechos cuya relación concreta se presenta en anexo expropiatorio de la citada Fase I- mediante procedimiento expropiatorio, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. En la relación se expresa, junto con el estado material y jurídico de cada uno de los derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes.

La valoración de las servidumbres y ocupaciones, según el redactor del Proyecto y ratificado por los Servicios Técnicos Municipales, asciende a la suma de 1025,40 euros, existiendo consignación presupuestaria disponible en los Presupuestos Generales de la Corporación, según informe de Intervención que se acompaña al expediente.

TERCERO. Hacer pública la relación de derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOP de Huesca, en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

CUARTO. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emitase informe técnico sobre las mismas.

QUINTO. Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los derechos afectados por la expropiación, según anexo contenido en el proyecto aprobado, a los efectos contemplados en el art. 52 LEF, de acuerdo con la memoria de la concejalía de urbanismo de 18 de marzo de 2010 que obra en el expediente.

Las fincas sobre las que se solicita la urgente ocupación mediante la imposición de una servidumbre de acueducto son las siguientes:

PARCELA R/028-00070

La citada parcela localizada en la partida Soto Pinzana y con referencia catastral 22218A028000700000LS, dispone de una superficie de 16.951m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular D.ª Ana María Puyal Zanuy con documento nacional de identidad 73.181.842-M y domicilio fiscal en la calle Río Guatizalema 1 Pl:CS, 22400 Monzón (Huesca).

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 415,62m² en un frente de 138,54m y un fondo de 3m en su lindero oeste, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: parcela 9003, polígono 28. Camino.

- Sur: parcela 9007, polígono 28. Acequia.

- Este: parcela 9005, polígono 28. Acequia.

- Oeste: parcela 9003, polígono 28. Camino.

La superficie afectada asciende a 415,62m², con lo que aplicando el valor de 0,50€/m² se obtiene un valor por la ocupación temporal y servidumbre de DOS-CIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (207,81€).

PARCELA U/45970-03

La citada parcela localizada en «Barrio Estación 15» manzana 45370 y con referencia catastral 4567003BG6443N0001LE, dispone de una superficie de 8.400m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular D. Guillermo Javierre Plana con número de identificación fiscal 17.888.624-Y y domicilio fiscal en la calle Binaced 7, 22400 Monzón (Huesca).

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 175,86m² en una longitud de 58,62m y un ancho de 3 m en el centro de la parcela, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: ningún bien inmueble y posteriormente parcela 163, polígono 42. El Saso.